



Diputación de Cádiz
Área de Servicios Sociales



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.

En Cádiz , a 1 de enero de 1995

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Rafael Román Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don Antonio Carrión López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Real.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos, asistidos por los Sres. Secretarios Generales de ambas corporaciones y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar y firmar el presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO:

Que ambas partes reconocen que el presente documento de colaboración entre ambas Instituciones es consecuencia del Convenio de Cooperación existente entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Diputación de Cádiz en materia de drogodependencias y que, entre sus expuestos, dice:

Que son competentes para suscribir dicho Convenio, como se deriva de la atribución de competencias que realizan los artículos 148.1.20ª de la Constitución Española y 13.22 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía en lo que a la Comunidad Autónoma respecta y la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales y la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, ambas en relación con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que a la Diputación se refiere.

Que según lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto de Presidencia de la Junta de Andalucía 223/1990, de 27 de julio, se integra en la Consejería de Asuntos Sociales el Comisionado para la Droga, creado por Decreto 72/1985, de 3 de abril, como órgano responsable de la dirección del Plan Andaluz sobre Drogas.

Que en atención a la grave problemática ocasionada por las toxicomanías, desde 1986 las dos instituciones garantizan el funcionamiento del Centro Provincial de Drogodependencias, el desarrollo de los programas establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas y el Programa Especial de Intervención sobre Drogodependencias en Barriadas de Actuación Preferente y Zonas de Alta Incidencia.

SEGUNDO:

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 57 que:

"... la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

Por ello, en base de las consideraciones que preceden, las partes convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA:

De acuerdo con lo establecido en el Plan Andaluz sobre Drogas, el Centro Provincial de Drogodependencias es el eje operativo permanente del programa sobre toxicomanías en el ámbito provincial y en todo lo referido a prevención, asistencia, reinserción y promoción social.

Las funciones del Centro Provincial de Drogodependencias son:

* Servir como centro especializado de referencia en la atención a las drogodependencias.



* Ejecutar las actividades asignadas por el Plan Andaluz sobre Drogas en cada uno de sus programas.

* Establecer los canales de coordinación con los distintos dispositivos implicados en la actuación frente a las drogodependencias.

* Derivar a los pacientes que estime necesario a los servicios asistenciales de ámbito supraprovincial (públicos o privados concertados por el Comisionado para la Droga) y a los programas de reinserción social gestionados por el mismo Comisionado, de acuerdo con el sistema de coordinación establecido en el Plan.

El desarrollo de las funciones descritas se realizan por el propio Centro Provincial de Drogodependencias y por los servicios dependientes del mismo (Centros Comarcales y Equipos en Instituciones Penitenciarias) así como aquellos otros dispositivos adscritos al Plan Provincial de Drogodependencias.

SEGUNDA:

El presente convenio tiene por objeto establecer cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Puerto Real, para el mantenimiento de un servicio en dicha ciudad para la prevención y tratamiento en materia de drogodependencias, así como la posible reinserción social de los pacientes afectados.

TERCERA:

Dicho servicio tiene un ámbito de actuación de carácter local y está integrado en el Centro Comarcal de Drogodependencias de Cádiz.

CUARTA:

La ubicación del mismo sitúa en espacios propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real, destinados para tal uso.

QUINTA:

Básicamente el servicio indicado consta de una Unidad Ambulatoria que atiende las áreas de patologías orgánicas y psicosociales derivadas del abuso de drogas por medio de las

actividades siguientes:

-
- * Programa de información, valoración y acogida.
 - * Programa de desintoxicación: ambulatoria y hospitalaria.
 - * Programa de seguimiento biopsicosocial a nivel individual.
 - * Programa de tratamiento con antagonistas de opiáceos.
 - * Programa de tratamiento con agonistas de opiáceos.
 - * Programa de terapia de familia.
 - * Programas de terapia de grupos: terapéutico, de discusión de abstinentes y de discusión de consumidores.
 - * Programa de detección de metabolitos de drogas en orina.
 - * Programa de disminución de riesgos.
 - * Derivación de pacientes a comunidades terapéuticas: públicas y privadas concertadas.
 - * Programa de derivación a tratamiento de los pacientes que ingresan en las Instituciones Penitenciarias.
 - * Realización de cursos por medio de la Escuela de Formación en Drogodependencias.
 - * Realización de cursos de formación de mediadores, en colaboración con los coordinadores de zona, en el medio escolar.
 - * Programa de reinserción Red de Artesanos.
 - * Programa de reinserción Un Amigo Nuevo.

SEXTA:

Se asegura el normal funcionamiento del centro por medio de:

- La dotación de los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de los distintos programas corresponde a la Excm. Diputación Provincial.
- La dotación del mobiliario y del soporte informático, así como el abono de los gastos derivados de la conservación del edificio, limpieza del mismo, electricidad, agua y comunicaciones telefónicas corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.
- La Diputación Provincial cederá por el tiempo de vigencia del presente convenio el material que se relaciona para uso de los talleres ocupacionales previstos en la Mesa Contra la Droga de Puerto Real que vincula al Ayuntamiento de dicha población con otras entidades y asociaciones de dicha población:

- 2 bancos de trabajo de carpintería
- 2 mesas de ping-pong
- 15 bancos o taburetes altos 72-E
- 5 bancos o taburetes altos 62-E
- 1 equipo de material de fotografía



3 cepillos de madera
2 serruchos de punta
2 cinceles
10 llaves tubo distintas medidas
1 remachadora
1 metro carpintero
6 gatos de presión
1 téster analógico
1 escuadra
1 ingletadora
6 formones diversas medidas
1 juego completo de formones
3 lima de madera
3 lima de hierro
5 seguetas

- Los recursos humanos previstos para el Equipo Municipal se concretan en:

Excma. Diputación Provincial:

- * 1 Médico.
- * 1 Psicólogo.
- * 1 Trabajador Social

- El horario de intervención de este personal será determinado por el Centro Provincial de Drogodependencias en razón de poder atender las necesidades asistenciales que se detecten.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real:

- * 1 Auxiliar Administrativo

SÉPTIMA:

Las condiciones laborales del personal que se manifiesta en la anterior estipulación serán las que correspondan al personal dependiente de la Institución contratante, sin perjuicio de que, en razón de conseguir una mayor eficacia en la gestión del servicio, se integre funcionalmente en el Departamento de Drogodependencias del Área de Servicios Sociales de la Diputación de Cádiz.

OCTAVA:

La vigencia de este Convenio está comprendida entre el día de la firma del mismo y el treinta y uno de diciembre de 1995, prorrogándose automáticamente en igual medida que lo hiciera el Convenio de Colaboración que en materia de Drogodependencias vincula a la Excm. Diputación Provincial y al Comisionado para la Droga de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, previo acuerdo expreso de las partes e instrumentándose por escrito, mediante cláusula adicional, donde consten las obligaciones que asumen las mismas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, por triplicado ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.




Fdo. Rafael Román Guerrero

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.



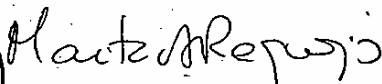
Fdo. Antonio Carrión López

ANTE MI,



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

ANTE MI,



EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL